

ORIGINAL



CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
30 MAYO 2017

EN TRAMITE

ORIGINAL



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
26 JUL 2017



UNIDAD JURIDICA II CRM
JGP
JEFE
30 MAYO 2017

APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIOS PARA EL CONCURSO DE APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL, DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE CONICYT.

RESOLUCIÓN AFECTA N°. 042

SANTIAGO,

30 MAY 2017

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE VISTO A LA VISTA.

SANTIAGO, 9/9/17

UNIDAD JURIDICA II CRM
JGP
JEFE
26 JUL 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491/71 y el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El Programa de Investigación Asociativa (PIA) de CONICYT, tiene como objetivo fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Estos grupos que pueden conformarse como grupos de investigación y/o proyectos de magnitud intermedia, deben realizar actividades de investigación, formación de estudiantes principalmente de postgrado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.

2.- El memorándum TED del Programa PIA N° 7543/2017 de 18 de mayo de 2017, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenios tipo del CONCURSO DE APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL, DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE CONICYT, las que se adjuntan.

TOMA DE RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
26 JUL 2017
CONTRALORIA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

NO SE ENVIARÁ SIN TRAMITAR
CON OFICIO N°
FECHA:
27 JUN 2017

005540

CONICYT - RECIBIDO Oficina de Partes
07 AGO 2017
LUIS GARATE P.

3.- Esta Comisión Nacional ha sido llamada a participar en la elaboración de una propuesta de Política a largo plazo de Centros de Investigación, que permita consolidar aquellas iniciativas en investigación científica del país, dentro de las cuales es necesario considerar a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia que se formaron bajo el alero del Primer Concurso de Financiamiento Basal realizado en el año 2008 y cuyas vigencias de 10 años se encuentran a un año o menos de finalizar. Teniendo en cuenta que la citada Política de centros debe someterse a una rigurosa revisión y discusión a nivel académico y gubernamental, es que se presentan las bases de este Concurso extraordinario, que permitirá la mantención del funcionamiento e inversión de los centros mejor evaluados de la convocatoria 2008, hasta que la referida Política de centros se fije y entre en ejecución.



4.- El certificado de revisión de bases del Departamento de Tecnologías y Procesos, DTP, contenido en memorándum del mencionado Departamento que da cuenta del Visto Bueno a éstas.

5.- El certificado de revisión de bases y convenios, de fecha 18 de mayo de 2017, del Departamento de Administración y Finanzas, DAF.

6.- La aprobación que presta esta Dirección Ejecutiva, respecto de estas bases y del formato tipo de convenios respectivo, en virtud de las facultades que detenta en razón de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUEBANSE las bases de postulación correspondientes al CONCURSO DE APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL, DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE CONICYT, las que se transcriben a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

"BASES DE APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL

CONICYT llama a Concurso para el apoyo a Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia que hayan sido formados o fortalecidos en su desarrollo a través de Financiamiento Basal y cuya vigencia de 10 años se encuentre a un año o menos de fecha de expiración.

I. PROPOSITO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a la consolidación de los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia financiados por fondos Basales entregados a través del Programa de Investigación Asociativa (PIA), que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile y que a través de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica y tecnológica durante los 10 años de financiamiento previo.

El presente concurso no admitirá duplicidad de beneficios con recursos públicos provenientes de otros concursos de similar naturaleza destinados a la creación o funcionamiento de centros de investigación en ciencia o tecnología.

II. POSTULANTES

Podrán postular a este concurso aquellos Centros de Investigación adjudicados en el marco del Primer Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia que se encuentren ejecutando su décimo año de ejecución. En el caso de Centros sin personería jurídica propia, alojados al alero de Instituciones académicas, serán estas instituciones las llamadas a postular.

No podrán postular Centros de Investigación que estén recibiendo beneficios con recursos públicos provenientes de otros concursos de similar naturaleza destinados a la creación o funcionamiento de centros de investigación en ciencia o tecnología.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

El proyecto tendrá duración de un máximo de tres años, plazo que regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio suscrito al efecto con CONICYT.

Todo proyecto presentado a este concurso deberá tener como propósito el consolidar las actividades y objetivos que el Centro ha desarrollado en los últimos años e incluir, entre otros, los siguientes elementos esenciales:

1. INVESTIGADORES(AS) Y OTRO PERSONAL

Los Centros deberán mantener su estructura básica en su equipo central de investigadores(as), Directorio y Comités científicos y de otra naturaleza existentes a la fecha, así como su gerente (en caso de existir éste/a). Las categorías de Otros Investigadores, personal técnico y administrativo, así como categorías propias del Centro podrán redefinirse y justificarse en el proyecto. El proyecto deberá considerar aquellos(as) estudiantes que a la fecha no hayan terminado sus tesis y postdoctorandos vigentes así como incluir nuevos.

1.1. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los (las) investigadores (as) que detenten categorías de Director(a), Investigador(a) Principal perteneciente o no al Equipo Central de Investigadores (as) podrán participar únicamente en una propuesta a este concurso y de ser ésta adjudicada no podrán, durante la ejecución de la misma, formar parte de otro Centro vigente que posea este mismo financiamiento excepto en calidad de colaborador y, de estar participando en otro proyecto de igual



naturaleza y magnitud (ICM, FONDAP, Regional) que se encuentre vigente con anterioridad al inicio del proyecto, podrán hacerlo hasta su término.

La participación de Investigadores titulares de los Centros podrá ser paralela a otros proyectos menores vigentes a la fecha pero una vez finalizados, éstos sólo podrán renovar su participación en FONDECYT como investigadores responsables y en calidad de participantes de otros proyectos pero no como su líder (Director(a), Investigador Asociado(a), Principal, titular, etc.) durante la ejecución del presente instrumento.

No podrán participar centros que participen investigadores (as) que tengan rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT y/o FONDECYT.

Las incompatibilidades en la postulación y participación de cualquiera de las categorías de participantes y personal del Centro en otros proyectos están definidas en la norma establecida en el numeral II de estas Bases. Dado que no se admite duplicidad de beneficios con recursos públicos provenientes de otros concursos de similar naturaleza destinados a la creación o funcionamiento de centros de investigación en ciencia o tecnología, ello implicará que ninguno de los (las) investigadores(as) titulares del Centro que postula podrá participar y/o recibir beneficios al mismo tiempo en otros proyectos de similar naturaleza (FONDAP, ICM, REGIONAL, etc.).

Debido al objetivo fundamental de este instrumento de mantener la integridad de los Centros formados al alero de Financiamiento Basal, los investigadores titulares no podrán abandonar el centro salvo en casos fortuitos o por fuerza mayor.

Todos los demás participantes del Centro: Otros Investigadores, profesionales, postdocs, técnicos y estudiantes deberán registrarse por lo indicado en el punto VI de estas bases.

2. RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN PREVIA DE FINANCIAMIENTO BASAL Y RESULTADOS INCREMENTALES ESPERADOS DURANTE EL PERIODO DE FINANCIAMIENTO

El proyecto de Apoyo al Centro deberá describir los resultados obtenidos, durante la ejecución de su período financiado con Fondos Basales, a la fecha de su presentación y, los resultados incrementales esperados durante el período de su posible financiamiento por este concurso, proponiendo un listado de indicadores de productividad y de resultados relevantes y verificables en el tiempo. El proyecto debe especificar, además, los compromisos asumidos por el grupo proponente para estos indicadores en términos de cantidad, calidad, cooperación nacional e internacional, transferencia de conocimiento a otros sectores no académicos y plazos a lograr.

Debido a las características particulares de la presente convocatoria, se considerarán los resultados del período de ejecución previo durante el cual se ha recibido Financiamiento Basal y las evaluaciones de los informes finales del mismo.

El listado específico de indicadores de resultados que se utilizarán para continuar monitoreando los proyectos adjudicados será incorporado dentro de los convenios correspondientes. La estimación de indicadores futuros deberá ser anual sobre un horizonte de 3 años. Los indicadores de resultados esperados deben dar cuenta de los logros incrementales esperados respecto a los 3 años previos del Centro los cuales se considerarán como línea base.

2.1. EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

El proyecto debe continuar orientado a las áreas en las que han enfocado los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores (as) y profesionales, incluyendo la actualización de los indicadores de resultados relacionados que ya fueron medidos en la etapa anterior del Centro y aquellos otros nuevos que el Centro considere reflejen los logros y avances de su quehacer. En casos justificados se podrán presentar cambios en la orientación de las líneas de investigación durante el período de financiamiento indicando las razones de peso para esta modificación (pérdida de pertinencia, desarrollos internacionales avanzados que cuentan con medios superiores a los del Centro, por ejemplo).

2.2. FORMACIÓN Y ATRACCIÓN DE CAPITAL HUMANO

El proyecto deberá incluir información detallada acerca de la formación y atracción de capital humano avanzado para la investigación científica, formación para la innovación y la transferencia tecnológica. Esta puede ser a través de la formación directa de tesis de pre y postgrado y/o la participación en programas de doctorado acreditados y la contribución a programas de doctorado emergentes, ya sea de forma directa o indirecta. Especialmente importante es la incorporación de investigadores de reciente graduación y postdoctorantes al Centro. Debe incluirse la actualización de los indicadores de resultados relacionados que ya fueron medidos en la etapa anterior del Centro y aquellos otros nuevos que el Centro considere reflejen los logros y avances de su quehacer. Caben aquí modificaciones y cambios en las estrategias de formación y atracción de capital humano respecto a aquellas utilizadas durante la ejecución previa del Centro, justificadas por los resultados obtenidos anteriormente.

2.3. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN CON OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y CON LA SOCIEDAD CHILENA

Todo proyecto presentado por un Centro a este concurso deberá contemplar la inclusión de actividades específicas conducentes a consolidar y fomentar la aplicación de los resultados de las investigaciones en actividades que contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena y/o al beneficio de la sociedad. Así, el proyecto deberá presentar planes concretos de financiamiento y/o establecimiento de vínculos activos y significativos y/o

de transferencia tecnológica hacia otros actores de instituciones públicas o privadas, sector productivo o cualquiera que dé o proyecte como resultado beneficios de carácter permanente a la economía y la sociedad chilena. Se requiere presentar alternativas estrictamente concretas y reales del apoyo de las instituciones albergantes y/o de otras entidades al traspaso de conocimientos, resultados y productos a la industria, a sectores productivos nacionales y/o regionales, servicios, a otros profesionales, a políticas públicas.

2.4. APOYO A OTROS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El proyecto deberá presentar un plan específico de financiamiento de apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores (as) nacionales cuyo desarrollo sea menor en las disciplinas elegidas o cuya masa crítica sea insuficiente para formar a su vez un centro, indicando el convenio o instrumento por medio del cual se oficializará dicho apoyo. Al igual que en el caso anterior, deberán especificarse los compromisos actuales que los(as) investigadores(as) tienen en estas materias con otros fondos concursables estatales.

2.5 ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN A OTROS SECTORES DE LA SOCIEDAD CHILENA

El proyecto presentado a este concurso deberá incluir actividades de difusión de los resultados, adicionales y complementarias a aquellas habituales en el ámbito científico, tales como conferencias, cursos y otras, dirigidas a audiencias- tanto de otras disciplinas como no académicas-, publicación de artículos y noticias en páginas web, diarios y/o revistas que aseguren una difusión por los medios más amplios y relevantes, considerando la naturaleza y objetivos actuales del Centro. A diferencia del período de ejecución previo, deberá presentarse en esta propuesta un plan concreto y preciso de comunicaciones y difusión más que a una dispersión de actividades sin vinculación entre sí. Si los fondos solicitados al Programa tienen relación con iniciativas de divulgación y valoración de las ciencias y tecnología dirigida a profesores y/o estudiantes de pre-básica a 4to medio, se sugiere realizar estas actividades a través del Plan Estratégico Nacional de Cultura en Ciencias, Tecnologías e Innovación (Cultura CTI). Para más información deberá consultar al programa EXPLORA de CONICYT.

3. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE EL PROYECTO

El proyecto deberá incluir una detallada presentación financiero-económica del Centro para los tres años de duración, que incluya las necesidades de financiamiento desglosadas por ítems para el período y las fuentes de financiamiento comprometidas. La presentación financiero-económica deberá indicar los Costos Totales Anuales necesarios para el funcionamiento del Centro y los Ingresos Anuales proyectados provenientes de otros fondos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales. Es decir, debe especificar los costos de las actividades que ya se encuentra realizando, así como los costos estimados para aquellas actividades propuestas para este nuevo período. De igual modo debe especificar las fuentes de financiamiento que ya tiene las cuales continuarán siendo el aporte tanto pecuniario como no pecuniario, así como las fuentes de esta contraparte de acuerdo a las definiciones siguientes:

Financiamiento Operacional del Centro: Corresponde al presupuesto total estimado que requiere un Centro para desarrollar todas sus actividades. Para el propósito de este instrumento es la suma del Financiamiento otorgado por CONICYT en el proyecto presentado más el financiamiento de Contraparte y el aporte de la(s) Entidad(es) patrocinante (s).

Financiamiento otorgado por este instrumento: son fondos destinados a cubrir una parte importante de los costos operativos recurrentes del Centro, de forma tal que cuenten con un financiamiento substancial que asegure un nivel de actividad adecuado y que permita apalancar recursos adicionales de diversas fuentes. El financiamiento de cada Centro que sea adjudicado en este concurso no podrá superar en más de un 10% el monto de la última cuota recibida por dicho Centro a través de Financiamiento Basal.

Financiamiento de Contraparte: los recursos que componen el Financiamiento de Contraparte son:

-Fondos fiscales concursables de menor envergadura y sin un carácter estable tales como FONDECYT, FONDEF y/o Programas similares pertenecientes a CORFO – INNOVA y/o MECESUP. El aporte de la(s) entidad(es) patrocinante(s) no puede ser considerado como parte de este financiamiento.

-Fondos provenientes del sector productivo, privado y/o internacional, los cuales pueden ser recursos monetarios o valorizaciones. Dentro los fondos de contraparte deben incluirse aportes pecuniarios, los cuales deben provenir del sector productivo, privado y/o internacional y ser a lo menos un 20% del presupuesto total estimado del Centro (Financiamiento Operacional).

-Aportes de la Entidad Patrocinante, tanto valorizados como pecuniarios, cuyo origen hayan sido fondos públicos, distintos a los mencionados en el párrafo primero de este literal.

Estos aportes al Centro, tendrán que ser distribuidos en el período de los tres años.

La valorización de recursos de contraparte en ningún caso podrá superar los valores de mercado correspondientes. Las entidades aportantes deberán acreditar formalmente los bienes y recursos que ofrecerán presentando documentación oficial detallada en el formato correspondiente, que se encontrará a disposición de los postulantes en el sitio web de CONICYT, www.conicyt.cl/PIA. Asimismo, respecto de los recursos provenientes de fuentes fiscales concursables, se deberán adjuntar certificados emitidos por las respectivas instituciones que los han otorgado, o quien lo suceda legalmente, indicando el monto específico de los mismos.

4. PROYECCIONES ECONÓMICAS

Se deberá revisar la evaluación privada y social del Plan de Desarrollo original presentado por el Centro, de tal manera de ajustar, de acuerdo a los resultados o avance en los mismos, obtenidos por el Centro en su período de 10 años de ejecución, el mercado y/o población objetivos en donde tienen posible aplicación y/o uso comercial.

Las proyecciones económicas deberán especificar la demanda actual y potencial por los servicios del Centro y las externalidades derivadas de la implementación original del Plan y sus correcciones.

IV. PROCESOS DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

1. ADMISIBILIDAD

Previo a la evaluación, CONICYT verificará la admisibilidad de cada proyecto, es decir, el que deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Postulación en línea completa utilizando los formularios provistos y siguiendo las instructivos de postulación de la convocatoria 2) Documentación original de compromisos y aportes de las instituciones participantes y terceros firmadas por los (las) representantes legales y 3) Originales de las declaraciones juradas de los investigadores participantes.

Los proyectos que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en estas Bases o en sus correspondientes aclaraciones y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos que se encuentran disponibles en www.conicyt.cl/PIA, quedarán fuera de bases.

Basado en las recomendaciones del Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa, se enviará a evaluación solamente los proyectos que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento de que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, tal circunstancia será notificada por el Programa de Investigación Asociativa mediante carta certificada, teniendo los (las) afectados(as) un plazo de cinco días hábiles desde su notificación para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

2.1. Evaluación Científico-Técnica

Aquellos proyectos admisibles serán evaluados en los aspectos técnico-científicos por dos evaluadores especialistas en la(s) materia(s) disciplinarias, actividades, gobernanza y organización y aspectos de transferencia de conocimiento, resultados y productos a otros sectores de la sociedad, designados por un Panel Asesor Internacional, pudiendo ser miembros del mismo.

Dichas evaluaciones ponderarán la excelencia científica del proyecto, la idoneidad de los recursos humanos y la generación de nuevas capacidades, así como aspectos referentes a la estrategia del Centro y su organización.

Los criterios científico-técnicos de evaluación de los proyectos presentados a concurso son:

- i. Calidad e impacto de la investigación científica: Las proyecciones de las respectivas líneas de investigación que continúan: su pertinencia, posible impacto en distintos aspectos: avances en la disciplina científica, interés y vinculación con actores internacionales, posibles resultados aplicables a sectores de desarrollo e industria nacional, fuente de nuevas metodologías, impactos en el entrenamiento de nuevos profesionales, etc. (25% de la ponderación total).
- ii. Organización y equipo de investigadores: La organización, distribución de roles, vinculación entre participantes y sus competencias propias para cada rol. Calidad y competencias de los miembros del equipo Central de investigadores titulares y de los Otros Investigadores (productividad y calidad de la misma, contribución previa al Centro, colaboración en investigación). (20% de la ponderación total)
- iii. Transferencia tecnológica y de conocimiento: Los resultados incrementales esperados, producto de las actividades de investigación del Centro, sobre la competitividad de la industria y el desarrollo

económico sustentable de la sociedad chilena, sobre la elaboración de políticas públicas técnicamente respaldadas, sobre la transferencia de conocimiento a sectores no académicos que se ven beneficiados por este conocimiento (20% ponderación total).

- iv. El plan de financiamiento para la formación y atracción de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica (10% ponderación total).
- v. Gobernanza y gestión: Protocolos y procedimientos elaborados para situaciones propias de la dinámica de Centros de Investigación y estrategias para alcanzar sus objetivos. Existencia de directorios, conformación comités, mecanismos de organización interna, reuniones y su frecuencia, etc. (15% de su ponderación total).
- vi. El apoyo brindado a otros grupos de investigadores nacionales para la realización de actividades de investigación científica y tecnológica en Chile, en la forma de transferencia de información sobre resultados, participación en programas de doctorado, entrenamiento de investigadores jóvenes en las dependencias del Centro, entre otros (10% ponderación total).
- vii. La excelencia de la propuesta. La Propuesta debe indicar, en términos generales, las áreas en las que se enfocarán los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores (as) y profesionales.

2.2 Evaluación Financiera y Económica

Los aspectos económico-financieros serán evaluados por un Panel Económico Nacional, conformado por al menos 3 miembros de reconocido prestigio en el área y nombrados por la presidencia de CONICYT para esos efectos. Los criterios de la Evaluación Financiera y Económica son los siguientes:

- a) Claridad y relevancia de la estrategia de vinculación hacia entidades y organizaciones nacionales y/o locales que se vean favorecidas (bienestar social, políticas públicas, etc.) con el traspaso de conocimiento resultado de la investigación realizada en el Centro (30%).
- b) Coherencia y factibilidad de la estrategia para la vinculación con entidades del sector económico (industrias, cooperativas, etc.) que pueden verse favorecidas con los resultados de investigación (y formación) del Centro (30%).
- c) Impacto económico/social potencial en la producción y servicios a la economía chilena presentada en el proyecto (20%).
- d) Capacidad de atracción de recursos adicionales que no sean de origen fiscal concursable, comprometidos por el Centro para el financiamiento de sus actividades (15%).
- e) Coherencia de la presentación financiera total del proyecto (5%).

Cada uno de los criterios para ambas evaluaciones será calificado en una escala de 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de medios puntos. El puntaje mínimo de corte para cada uno de estos criterios será de 3 puntos. Si cualquiera de estos criterios tuviese menos de este puntaje, el proyecto no será considerado para selección.

c. Preselección y Exposición de los Planes de Financiamiento

El Panel Asesor Internacional invitará a los Centros a realizar una presentación oral del proyecto postulado por sus Centros.

Recomendación del Panel Internacional

El Panel Internacional entregará al Consejo Asesor del PIA los proyectos recomendados para ser adjudicados. El Panel procederá a fundamentar la recomendación de adjudicación, ante el Consejo Asesor, incluyendo un análisis de la evaluación y recomendación escrita que contenga comentarios técnicos pertinentes para la adecuada implementación de los respectivos proyectos.

El Consejo Asesor podrá realizar, en base a la recomendación del Panel Internacional y a las evaluaciones del Panel Económico Nacional, las modificaciones fundadas menores que no afecten la esencia de la propuesta, que considere pertinentes considerando además la ejecución previa del Centro en conjunto con las proyecciones del proyecto. El Consejo Asesor propondrá los proyectos a ser financiados.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

1. Adjudicación del Concurso

El Consejo Asesor del Programa recomendará el fallo a CONICYT, el que podrá contener indicaciones de reformulación como condiciones para la firma de convenio, y propondrá una lista de espera, si el Consejo así lo estima pertinente. CONICYT adjudicará el concurso a través de la resolución correspondiente.

2. Comunicación del fallo:

Los resultados de la adjudicación serán comunicados a las Instituciones participantes de los proyectos por carta certificada a la dirección postal indicada en la postulación, al mismo tiempo los resultados serán publicados a través de la página web de CONICYT. Así mismo, se comunicará por escrito al Centro adjudicado el presupuesto asignado al proyecto aprobado.

Todo aquel postulante interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 respecto de la resolución de adjudicación, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición, en contra de la resolución de adjudicación, será de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de dicha resolución del concurso. CONICYT resolverá el recurso en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la recepción del recurso.

VI. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR CONICYT

Los recursos operacionales obtenidos a través de este concurso deben destinarse a la ejecución del plan de desarrollo del proyecto, tomando en cuenta, aquellos aspectos clave del Centro que han mostrado dificultades durante el período de 10 años de ejecución, en casos en los cuales las evaluaciones de la ejecución previa así lo indique. El cumplimiento de esta condición será evaluado mediante la revisión de las declaraciones de gastos/rendiciones de cuenta y evaluaciones técnicas externas periódicas. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del Centro y debe ser justificado rigurosamente, lo cual será considerado en la evaluación del proyecto. Los ítems financiables con recursos aportados por CONICYT y sus restricciones serán las establecidas en este numeral.

a) Personal:

Este concepto incluye remuneraciones del personal del Centro, incluyendo incentivos y/o honorarios para personas naturales vinculadas directamente a actividades del Centro con las siguientes restricciones en incentivos para las categorías de Director(a), Investigadores (as) Titulares – pertenecientes o no al Equipo Central de Investigadores (as) y Otros Investigadores (as) participantes en el Centro.

Los incentivos para las categorías de Director (a) e Investigadores (as) Titulares deberán ser proporcionales a las competencias y a las responsabilidades que cada persona tendrá en el Centro. Los incentivos deberán ser distribuidos y pagados mensualmente respetando los máximos mensuales indicados según categorías.

En el caso de Centros albergados en una institución académica, dado que se entiende que las labores académicas de un(a) investigador (a) contratado por una institución académica incluyen docencia, investigación y extensión y/o administración, al referirse al 100% de dedicación estas bases se refieren al 100% de la fracción de dedicación a la investigación solamente. De existir instituciones que eximen de otras actividades al (la) Director(a) e Investigadores(as) titulares, éstos (as) podrán costear con fondos de este proyecto el tope máximo mensual señalado.

En el caso de Centros independientes (con personería jurídica y gestión de financiamiento propios) tanto el (la) Director (a) como los (las) investigadores (as) titulares podrán optar a los máximos señalados en estas bases.

ESCALA PARA CENTROS ALBERGADOS EN UNA INSTITUCION			
CATEGORÍAS	DEDICACIÓN DE LA JORNADA DE INVESTIGACIÓN		INCENTIVO
	MÍNIMA	MÁXIMA	MENSUAL MÁXIMO
DIRECTOR (A)	60%	100%	\$ 3.800.000
INVESTIGADOR (A) TITULAR	60%	100%	\$ 3.200.000
ESCALA PARA CENTROS INDEPENDIENTES			
CATEGORÍAS	DEDICACION		INCENTIVO
	MÍNIMA	MÁXIMA	MENSUAL MÁXIMO
DIRECTOR (A)	100%	100%	\$ 4.700.000
INVESTIGADOR (A) TITULAR	60%	100%	\$ 4.400.000

Para otras categorías tales como Otros investigadores los montos deberán justificarse de acuerdo a las responsabilidades y objetivos que éstos cumplan dentro de este proyecto las cuales deberán estar definidas de manera precisa en los formularios. Debe hacerse notar que la categoría de Otro investigador mantenida por 2 años requerirá publicar al menos un paper ISI en el marco del proyecto y del cual la persona sea el (la) primer autor.

Para aquellas personas contratadas en calidad de Otros Investigadores que pertenecen a una institución, el máximo mensual en incentivos no podrá superar el monto de \$ 1.800.000. Para aquellas personas que sean contratadas en calidad de Otros Investigadores, que no tengan contratos previos o vigentes con otras instituciones durante el período que ejerzan funciones en este proyecto y, que se dediquen principalmente (un 70%) de su jornada laboral normal al cumplimiento de actividades y objetivos del Centro, el máximo a pagar de estos fondos corresponderá a un monto mensual de \$ 3.500.000 dependiendo de sus competencias y responsabilidades.

Para otras categorías al interior del Centro se establecen las siguientes condiciones:
Gerente (De acuerdo a definición en Anexo 1)

Para la persona que detente la categoría de Gerente deberá realizarse un concurso público cuyos términos de referencia y resultados (incluyendo datos de postulantes y acta de selección) deberán ser visados por CONICYT

antes de la convocatoria y resolución del concurso respectivamente. El máximo mensual factible de cargarse a este proyecto como incentivo es de \$ 4.000.000.

Postdoctorantes

Para estos investigadores(as), se podrán destinar recursos al pago de incentivos, los cuales no podrán superar los montos anuales de honorarios establecidos por el concurso para proyectos de postdoctorado FONDECYT, vigente en el momento de la contratación. La excepción será en el caso de postdoctorantes extranjeros a los cuales se les podrá pagar hasta un 20% superior al monto estipulado por FONDECYT para honorarios por proyectos de postdoctorado durante los primeros 6 meses (debido a las disposiciones del SII –Artículo 60 de la Ley sobre Impuesto a la Renta –contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824/74, del Ministerio de Hacienda–, que indica que los extranjeros deben tributar un 20% de los ingresos percibidos durante los primeros 6 meses), de ser procedente. También podrá financiarse un viaje anual para el postdoctorante extranjero a su país de origen con cargo a este proyecto.

En aquellos casos en que el/la postdoctorante cuente con su propio proyecto FONDECYT de Postdoctorado/beca de postdoctorado CONICYT, este proyecto no podrá financiarle incentivos. No obstante, podrán percibir recursos con cargo a este proyecto para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.

Tesistas de pre y postgrado

Los incentivos mensuales para tesistas de pre-grado serán de \$350.000. Los incentivos mensuales para tesistas de magíster y doctorado deberán ser iguales a los costos de manutención de becas de magíster y doctorado otorgadas por CONICYT para el periodo de ejecución del proyecto y su seguro médico en el mismo período. No podrán recibir incentivos aquellos tesistas de postgrado que estén recibiendo los beneficios de una beca otorgada por CONICYT en el mismo período.

La condición de tesista de pregrado no podrá exceder los 12 meses contados desde el inicio de su participación en el proyecto, la de tesista de magíster no podrá exceder 24 meses contados desde el inicio de su participación en el proyecto y la de tesista de doctorado no podrá exceder un máximo de 36 meses desde el inicio de su participación en el proyecto. Finalizado el plazo de tesista, el estudiante podrá cambiar de categoría si el grupo de investigación así lo decide.

Personal Profesional, Técnico y Administrativo

Para Personal Profesional, los montos se asignarán de acuerdo a su labor dentro del proyecto la cual deberá estar claramente definida y justificada. En caso que el (los) profesional(es) pertenezca(n) al Centro u otra institución, dicho monto no podrá superar los \$18.000.000 (Dieciocho millones de pesos) anuales por persona, siempre y cuando exista dedicación exclusiva al proyecto. De tratarse de Profesionales que no pertenezcan a las Instituciones Participantes ni tengan contratos con otras entidades públicas o privadas se podrán entregar incentivos que no superen los \$21.600.000 anuales (Veintiún millones seiscientos mil pesos).

Como Personal Técnico y Personal Administrativo para tareas específicas del proyecto podrán participar tanto personas que no tengan contrato laboral con una entidad pública y/o privada, en cuyo caso se les pagará honorarios, como aquéllos que lo tengan en cuyo caso podrán solicitarse incentivos adicionales acorde con las tareas y dedicación al proyecto.

Asistentes de Investigación

Los proyectos podrán destinar recursos al pago de incentivos para personas que participen apoyando al desarrollo del proyecto que o bien tengan el status de estudiantes (que no se encuentren recibiendo becas o realizando su tesis) o bien se trate de personal calificado en áreas específicas para las cuales no tienen título pero sí oficio y experiencia. Los incentivos solicitados para este tipo de apoyo deberán ser acorde con las responsabilidades de la labor a realizar y con el conocimiento necesario para hacerlo y no podrá exceder los \$ 490.280 mensuales. Ejemplos de labores realizadas por asistentes de investigación son: preparación de medios de cultivo, mantención de acuarios e invernaderos, registro de datos, etc.

Aquellas personas que al interior de las Instituciones Principales y/o Asociadas desempeñen labores remuneradas de ayudantes de cátedra, ayudantes de laboratorio, colaboradores académicos, técnicos laboratoristas, coordinadores de proyectos u otros y que participen en la ejecución de los proyectos adjudicados, podrán percibir incentivos correspondientes a una dedicación de tiempo parcial con cargo a un proyecto de Apoyo al Financiamiento de CCTE, siempre y cuando detenten alguna categoría específica definida como tal por las presentes Bases y su participación en el proyecto se encuentre justificada.

CONICYT estudiará los montos de incentivos solicitados en los proyectos, pudiendo modificar dicho monto previo a la firma del convenio así como durante la ejecución del mismo en caso de adjudicarse durante ella otro proyecto cuyos incentivos aparezcan en conflicto de acuerdo a estas bases o las que rijan el otro proyecto.

Ningún participante dentro de un Centro favorecido con este financiamiento, podrá estar cumpliendo funciones ni percibiendo incentivos simultáneamente en más de una de las categorías definidas como tales en las presentes Bases dentro del mismo proyecto.

Todas aquellas personas que perciban incentivos con cargo a este proyecto, deberán declararlos o rendirlos proporcionando la documentación correspondiente tales como liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios o

boletas de prestaciones de servicios de terceros. Estos proyectos no pueden otorgar becas, es decir, un subsidio sobre el cual no se exige ni una rendición de gastos ni pago de impuestos, equivalentes a las entregadas por CONICYT.

Con recursos provenientes del Financiamiento del Programa de Investigación Asociativa no podrán pagarse indemnizaciones de ningún tipo (por ejemplo: de origen laboral como sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.).

En caso que las Instituciones Participantes no gestionen directamente la declaración y pago de impuestos a la renta y cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia y fondo de pensiones, de las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios para desempeñar funciones en el proyecto, dicho trámite deberá ser realizado por éstos últimos. Los contratos utilizados por las Instituciones Participantes, para incorporar personas bajo la modalidad de honorarios al presente proyecto, deberán incorporar una cláusula que señale que el pago de las cotizaciones previsionales le corresponde a la persona contratada bajo dicha modalidad. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que éstos últimos consideren que sus derechos laborales fueron vulnerados, podrán ejercer las acciones que estimen necesarias, sin que le quepa a CONICYT responsabilidad alguna.

b) Bienes, suministros, equipamiento menor y todos los materiales o suministros relacionados con este equipamiento que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye equipos e instrumental menor que no supere los M\$ 100.000, servicios de computación, suministros computacionales menores, software, arriendo de equipos, fletes, transporte, seguros y gastos de reparación y mantenimiento de equipos y otros.

c) Gastos de transferencia tecnológica y/o de resultados: Son gastos destinados a financiar la elaboración e implementación de transferencia tecnológica, así como procesos de patentamiento y/o de transferencia de los resultados de las actividades del Centro, con el fin de potenciar la función de transferencia a los ámbitos sociales, productivos u otros.

d) Capacitación: Son actividades de capacitación que se consideran evidentemente necesarias para el personal del Centro en el ámbito de las líneas de actividad presentadas en el Plan de Desarrollo. No se incluyen aquí pago de aranceles o matrículas de programas de estudios de pre y postgrado.

e) Gastos de pasajes y viáticos: Se financiarán viajes y traslados dentro y fuera del territorio nacional a seminarios, conferencias u otros que sirvan para el desarrollo del proyecto. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y deberán especificarse los montos de los viáticos asignados los cuales deberán tener como valores referenciales aquellos utilizados para proyectos FONDECYT, y que se encuentran disponibles en el sitio web de concurso (www.conicyt.cl/PIA).

f) Gastos de difusión y/o extensión: Son gastos destinados a financiar la elaboración e implementación de una estrategia de difusión y/o extensión. En esta cuenta podrán incluirse los gastos asociados a la organización de seminarios, congresos, exhibiciones, publicaciones de libros y otros; y toda contratación de servicios relacionada con la difusión de los resultados y actividades del Centro.

g) Gastos de operación: Corresponden a los gastos generales asociados a la ejecución del proyecto, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, gastos en publicaciones (papelería, envíos, fotografía), suscripción a revistas (con la excepción de aquellas disponibles en Biblioteca Electrónica de Información Científica BEIC (CINCEL_CONICYT)), gastos financieros para emisión de garantías, seguros para equipos y personal en casos en que éstos sean específicamente atingentes a las labores realizadas, arriendos, mantenimiento de equipos pre-existent, subcontratación de servicios de administración y apoyo e imprevistos, entre otros. Se prohíbe el arriendo de vehículos o equipamientos propios para la ejecución del proyecto.

h) Gastos de constitución del Centro como persona jurídica: Corresponden a los gastos asociados a la tramitación de la personalidad jurídica, en el caso que el Centro opte por obtenerla.

i) Gastos de administración: En esta cuenta deberán incluirse, en forma detallada, los gastos generales tales como servicios básicos, gastos y personal administrativo y arriendo de espacios, entre otros. El monto máximo que CONICYT financiará por este concepto no podrá superar el 20% del costo operacional del proyecto sin contabilizar los montos correspondientes a personal del Centro definido en la letra a). Estos gastos deberán ser debidamente justificados.

Con los recursos adjudicados en este concurso sólo se podrán financiar los ítems señalados anteriormente.

VII. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y TRASPASO DE RECURSOS

7.1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Una vez adjudicado el concurso, se suscribirán los respectivos Convenios de Subsidio entre CONICYT y el beneficiario y el (la) Director (a) del Centro, una vez que se hayan consensuado los indicadores y metas de corto, mediano y largo plazo del Proyecto aprobado y/o cualquier reformulación que haya sido recomendada por el Consejo Asesor del PIA como condición de firma de Convenio, lo que se deberá realizar en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados desde la notificación del fallo. En este convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los



fin del Programa. Asimismo, deberá incorporar las posibles recomendaciones y exigencias adicionales establecidas por CONICYT durante el proceso de evaluación y selección. Para aquellas propuestas que figuren en lista de espera, de existir disponibilidad presupuestaria en CONICYT, esto será comunicado por carta certificada a los proyectos financiados y regirán los mismos plazos anteriormente indicados para la suscripción de convenios. En el evento que no se suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente por la adjudicataria, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a ella se refiera. Los convenios que se suscriban al efecto se ajustarán a lo siguiente:

- Considerarán evaluaciones científico-técnicas anuales a objeto de que CONICYT determine la continuidad o término anticipado del financiamiento, según los términos del respectivo convenio.
- Establecerán los montos de los recursos que se entregarán anualmente.
- Establecerán los montos de los aportes que corresponda entregar al Centro durante la ejecución del proyecto para cumplir con los requerimientos de un Centro con Financiamiento Basal.

Las instituciones privadas que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, un certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862, de 08.02.2003.

7.2 OBLIGACIONES DEL CENTRO/INSTITUCIÓN PATROCINANTE Y LOS PARTICIPANTES

7.2.1. Permanencia

Los Investigadores(as) Titulares se obligan a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos ocho meses durante cada año de ejecución. El (La) Director(a) de un Centro podrá solicitar autorización a CONICYT para que Investigadores(as) Titulares se ausenten del país por períodos superiores a 4 meses. Dicha autorización deberá realizarse por carta y con la debida justificación. El Programa de Investigación Asociativa evaluará esta solicitud y podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos.

7.2.2. Adquisición y mantención de obras, equipos y bienes de capital

La contratación de obras, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliarios con cargo a los recursos transferidos por CONICYT se realizará directamente por el beneficiario de acuerdo a las normas legales vigentes si se trata de instituciones públicas o de conformidad a las normas indicadas en el Manual de Procedimientos provisto para este fin el cual estará disponible a partir de la fecha de convocatoria de concurso en el sitio web de CONICYT, tratándose de instituciones privadas. Las obras y equipos financiados con estos recursos deberán ser operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal con las competencias y los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. En caso que el beneficiario no dé cumplimiento al proyecto por razones imputables a él, deberá devolver a CONICYT, en perfecto estado, todos los equipos e infraestructura adquiridos con cargo a recursos de CONICYT, o el valor reajustado de los mismos, en la forma establecida en el convenio respectivo.

7.2.3. Compromisos inherentes al proyecto

Los Centros beneficiarios de recursos del Programa deberán comprometerse al menos a:

- Incrementar, durante el plazo de ejecución del convenio, la cantidad de recursos recibida para el financiamiento de sus actividades, que provengan de fuentes de financiamiento distintas a las fiscales concursables. Sin perjuicio de lo anterior, que un Centro sea adjudicatario de recursos del Programa, no obsta que pueda recibir financiamiento de otras fuentes de origen público.
- Realizar actividades específicas conducentes a transferir parte del capital científico y tecnológico generado en el respectivo Centro para su aprovechamiento en función del desarrollo económico de Chile. El cumplimiento de estas actividades será verificado por el Programa a través de un conjunto de indicadores acordados con el respectivo Centro y especificados en el convenio correspondiente.
- Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el convenio.
- Los Centros deberán realizar todos los esfuerzos posibles para difundir adecuadamente sus actividades en la sociedad chilena. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso, corresponderá al beneficiario, la cual podrá ser compartida con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente. Será responsabilidad exclusiva del beneficiario, directamente o a través de terceros, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del proyecto. En tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito.

7.3. SEGUIMIENTO Y DESEMBOLSOS

La transferencia de recursos por concepto del presente concurso se efectuará en moneda nacional, en cuotas no necesariamente del mismo valor y cuya periodicidad no podrá ser menor a 6 meses. Los aportes se entregarán en al menos una cuota por año de ejecución del mismo.

Para las Instituciones Privadas, al momento de la firma del convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de al menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la

Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos de Operación", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

El Programa de Investigación Asociativa podrá solicitar el cambio del plazo cubierto por cada garantía, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según lo estime conveniente. No obstante, los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 150 días a la duración del período de financiamiento respectivo y de 180 días si se trata del último desembolso de CONICYT para el proyecto.

En el caso que el Centro o la entidad patrocinante fuere una entidad pública, deberá contar con una cuenta bancaria o centro de costos exclusivo para el uso de los fondos del Centro. Además no se les solicitará documentos de garantía, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República.

No obstante lo anterior, a partir de la segunda cuota, todo aporte queda sujeto a la recepción conforme por parte de CONICYT de la información de avance técnico ya sea en la forma de informes escritos, presentaciones a panelistas y a CONICYT, o aquella que CONICYT considere adecuada dependiendo de la etapa de desarrollo del proyecto; rendiciones de cuenta, u otros que CONICYT considere necesarios, y a que se consignen en el presupuesto de CONICYT los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Sin embargo, tratándose del primer giro, éste será estimado como anticipo sin requerirse en consecuencia los informes respectivos.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), la contravención a la recién citada prohibición será sancionada con el término anticipado del proyecto y la restitución de los fondos correspondientes. CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Cada año de ejecución, el Centro deberá presentar informes de avances científico-técnicos. CONICYT, deberá comunicar su aceptación o rechazo al Centro, otorgando un plazo prudente, que dependa del tipo de modificación/corrección requerida, al Director(a) del Centro para subsanar las deficiencias detectadas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrará en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

CONICYT podrá auditar, entre otros, del uso del total de los fondos del Centro. Además, en los convenios se especificará el derecho de CONICYT a realizar inspecciones, cuando estime conveniente, sobre el avance de los proyectos. La beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa.

VIII. PRESENTACION

1. PLAZOS Y LUGAR

Los proyectos de los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia deberán presentarse en línea dentro de los plazos señalados al efecto en el respectivo aviso de convocatoria a concurso, publicado en un diario de circulación nacional.

El cierre de la convocatoria es por ventanilla, ello significa que, si a la fecha y hora de cierre del concurso la postulación aún no ha sido enviada o se encuentra incompleta, esta no será admisible al concurso. Modificaciones posteriores al plazo de cierre de la convocatoria no serán admitidas en este concurso.

La última postulación (de existir versiones anteriores del mismo proyecto) subido al sistema en línea será la considerada ingresada al concurso.

Las postulaciones deberán ser en inglés con la excepción del resumen ejecutivo y de la Presentación financiero-económica del Formulario de postulación los que se solicitarán en idioma castellano e inglés como se indica en el formulario de postulación, que estará en www.conicyt.cl/PIA.

La postulación en línea deberá incluir: 1) los formularios establecidos para este concurso con toda la información requerida en cada una de sus secciones y los siguientes anexos: a) las fichas de CV del personal del Centro y sus CV actualizados en el Portal del Investigador (www.portaldelinvestigador.cl), b) la lista de los aportes de terceros al Centro y c) las declaraciones juradas de los (las) investigadores (as) titulares con sus firmas escaneadas.

Todos los documentos deben ajustarse a los formatos y extensiones indicadas en los formularios respectivos, los que se encuentran disponibles en www.conicyt.cl/PIA.

Los documentos antes mencionados estarán disponibles a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este Concurso.

2. Consultas y Aclaraciones

Las consultas podrán ser dirigidas, exclusivamente, al Programa de Investigación Asociativa Vía OIRS. Toda consulta será respondida por este mismo medio. Las preguntas y respuestas serán publicadas semanalmente en el sitio del concurso como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Sólo se recibirán consultas hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del concurso.

IX. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho de fijar el sentido y alcance de las bases del presente concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

LOS ANEXOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.

ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

a) Centro Científico y Tecnológico de Excelencia. Es un conjunto de investigadores (as) unidos por un claro liderazgo en un proyecto común y coherente cuyas actividades de investigación y formación de capital humano avanzado se desarrollan en conformidad con los más altos estándares internacionales con el propósito de desarrollar una o más líneas o proyectos de investigación conducentes a fortalecer el progreso científico y tecnológico y a aumentar la competitividad de la economía chilena. Estos Centros pueden ser de tres tipos: Centros independientes con personalidad jurídica propia sin fines de lucro y Centros organizados al alero de Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129. Estos últimos deberán ser representados por la Institución de Educación Superior la que pasará a llamarse **Entidad Patrocinante**.

b) Entidades Patrocinantes: son instituciones, públicas o privadas, constituidas como personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, que patrocinan a los Centros albergados en las mismas. Las entidades patrocinantes deben contar con una existencia legal de a lo menos 5 años al momento de la postulación, tener como objetivo realizar actividades de investigación y actividades de desarrollo y/o transferencia tecnológica. Pueden ser, entre otros, universidades, institutos y/o centros académicos de investigación científica y/o tecnológica que, en cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos ya indicados. En el caso de centros, que se encuentren organizados al alero de personas jurídicas sin fines de lucro y que opten por obtener personalidad jurídica propia, la Entidad Patrocinante deberá hacer entrega material a esta nueva personalidad jurídica creada para esos efectos de todos los bienes que hubiere recibido o adquirido en el marco de este concurso y de aquellos recursos que no hubiesen sido utilizados, esta entrega que deberá ser debidamente documentada.

c) Proyecto: Es toda propuesta de investigación y desarrollo, científico-tecnológico, presentada por **Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia** con financiamientos vigentes a la fecha y cuya ejecución permita mantener las líneas de investigación, metas y actividades propias de su financiamiento. Para ello debe obtener parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables y desarrollarse dentro de los límites establecidos en estas bases y definidos por los numerales k), l) y m) de este Anexo.

d) Director (a) del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia: Es la persona que representa al Centro y es responsable de liderar la gestión del mismo. Deberá ser uno(a) de los investigadores(as) titulares. Debe tener una destacada trayectoria en investigación científica-tecnológica, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica-tecnológica nacional e internacional, ser reconocido(a) como líder por el grupo de investigadores (as) y personal que conforma el Centro y tener la jornada completa (100%) de dedicación al Centro en el caso de tratarse de la dirección de un Centro **independiente** y dedicar entre un 60 a un 100% de su jornada laboral en el caso de tratarse de un Centro formado al alero de cualquier institución, dedicación que incluye todas aquellas actividades que contribuyan a los objetivos del mismo.

Cualquier modificación del Director(a) deberá ser aprobada previamente por CONICYT.

e) Investigadores (as) Titulares: Son investigadores(as) con una destacada trayectoria en investigación y desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional.

Cualquier modificación en el Equipo de Investigadores(as) titulares deberá ser aprobada previamente por CONICYT.

f) Equipo Central de Investigadores(as): está constituido tanto por el (la) Director(a) del Centro como por al menos cinco Investigadores(as) titulares denominados explícitamente. Los investigadores extranjeros deberán tener residencia en Chile durante la ejecución del proyecto de apoyo. Es el equipo de mayor responsabilidad



científica de los Centros y en él recae la responsabilidad del funcionamiento y actividades fundamentales del Centro. Cada uno de estos investigadores titulares deberá tener a su cargo el liderar al menos una línea de investigación.

Cualquier modificación en el Equipo Central de Investigadores(as) deberá ser aprobada previamente por CONICYT.

g) Grupo de Investigación: Cada Centro debe estar constituido por uno o más Grupos de Investigación. A su vez, cada uno de ellos debe estar constituido por al menos un(a) Investigador(a) Titular, y un equipo de investigadores(as), mayoritariamente residentes en Chile, aunque éstos puedan también ser extranjeros. Estos grupos podrán complementarse principalmente con postdoctorantes, chilenos y extranjeros. También se incluyen aquí estudiantes de doctorado o magíster, estudiantes de pregrado y técnicos, profesionales para tareas específicas, ayudantes de investigación (profesionales y técnicos) entre otros. Las actividades de investigación científica y tecnológica de cada grupo deberán ser claramente reconocidas por su excelencia. Estos investigadores deberán haber realizado, en los últimos tres años además las actividades de:

- 1) Formación de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica.
- 2) Vinculación y transferencia de la investigación científica y tecnológica hacia sectores sociales y productivos de la economía chilena.
- 3) Apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores(as) en Chile.
- 4) Haber recibido parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables.

h) El (la) Gerente del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia es la persona responsable de la gestión del Centro, particularmente de aquellos aspectos relacionados con la vinculación con el sector privado, y de la difusión y actividades de extensión, la identificación de fuentes potenciales de recursos, y aquellas que el (la) Director(a) del Centro le encomiende o delegue.

i) Consejo Asesor del Programa de Investigación Asociativa es un cuerpo colegiado que tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Proponer los lineamientos estratégicos del Programa.
- b) Proponer la nominación de un Panel Asesor Internacional, integrado por personas de reconocida trayectoria en el mundo científico y de la innovación tecnológica en el ámbito internacional. Este panel, entre otras funciones, intervendrá en la selección de evaluadores, y en la revisión y recomendación de los proyectos presentados a los Concursos al Consejo Asesor del Programa.
- c) Proponer a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas a concurso que serán financiadas con fondos del Programa.

j) Panel Internacional: Es un panel nominado por el Consejo Asesor y validado por el Consejo de CONICYT, e integrado por personas de reconocida trayectoria en el mundo científico y de la innovación tecnológica en el ámbito internacional. Las funciones del Panel serán evaluar los proyectos presentados y recomendar aquellas adjudicables al Consejo Asesor. Con el fin de evaluar adecuadamente los proyectos presentados a este concurso, el Panel podrá asesorarse por expertos en cualquier área de estos proyectos de estimarlo conveniente."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

2.- APRUEBASE en el marco del presente Concurso, el formato tipo de Convenios de Subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIOS

"CONVENIO SUBSIDIO CONCURSO APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL

En Santiago de Chile, a ____ de ____ de 2017, comparece por una parte la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada por su Director Ejecutivo, Sr. CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.948-8, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago y por la otra, _____, en adelante **CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA (CCTE) Y/O ENTIDAD PATROCINANTE**, representado legalmente por _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle _____, Comuna _____, Ciudad de _____, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

1.1. CONCURSO APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL. Contribuir a la consolidación de los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia financiados por fondos Basales entregados a través del Programa de Investigación Asociativa (PIA), que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile y que a través

de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica y tecnológica durante los 10 años de financiamiento previo.

- 1.2. Centro Científico y Tecnológico de Excelencia (CCTE).** Es un conjunto de investigadores (as) unidos por un claro liderazgo en un proyecto común y coherente cuyas actividades de investigación y formación de capital humano avanzado se desarrollan en conformidad con los más altos estándares internacionales con el propósito de desarrollar una o más líneas o proyectos de investigación conducentes a fortalecer el progreso científico y tecnológico y a aumentar la competitividad de la economía chilena. Estos Centros pueden ser de tres tipos: Centros independientes con personalidad jurídica propia sin fines de lucro y Centros organizados al alero de Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129. Estos últimos deberán ser representados por la Institución de Educación Superior la que pasará a llamarse **Entidad Patrocinante**.
- 1.3. Entidades Patrocinantes.** Son instituciones, públicas o privadas, constituidas como personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, que patrocinan a los Centros albergados en las mismas. Pueden ser, entre otros, universidades, institutos y/o centros académicos de investigación científica y/o tecnológica que, en cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos ya indicados. En el caso de centros, que se encuentren organizados al alero de personas jurídicas sin fines de lucro y que opten por obtener personalidad jurídica propia, la Entidad Patrocinante deberá hacer entrega material a esta nueva personalidad jurídica creada para esos efectos de todos los bienes que hubiere recibido o adquirido en el marco de este concurso y de aquellos recursos que no hubiesen sido utilizados, esta entrega que deberá ser debidamente documentada.
- 1.4. Director(a) del CCTE.** Es la persona que representa al Centro y es responsable de liderar la gestión del mismo. Deberá ser uno(a) de los investigadores(as) titulares. Debe tener una destacada trayectoria en investigación científica-tecnológica, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica-tecnológica nacional e internacional, ser reconocido(a) como líder por el grupo de investigadores (as) y personal que conforma el Centro y tener la jornada completa (100%) de dedicación al Centro en el caso de tratarse de la dirección de un Centro **independiente** y dedicar entre un 60 a un 100% de su jornada laboral en el caso de tratarse de un Centro formado al alero de cualquier institución, dedicación que incluye todas aquellas actividades que contribuyan a los objetivos del mismo.
- 1.5. Investigadores(as) Titulares.** Son investigadores(as) con una destacada trayectoria en investigación y desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional.
- 1.6. Equipo Central de Investigadores(as).** Está constituido tanto por el (la) Director(a) del Centro como por al menos cinco Investigadores(as) titulares denominados explícitamente. Los investigadores extranjeros deberán tener residencia en Chile durante la ejecución del proyecto de apoyo. Es el equipo de mayor responsabilidad científica de los Centros y en él recae la responsabilidad del funcionamiento y actividades fundamentales del Centro. Cada uno de estos investigadores titulares deberá tener a su cargo el liderar al menos una línea de investigación.
- 1.7. Grupo de Investigación.** Cada Centro debe estar constituido por uno o más Grupos de Investigación. A su vez, cada uno de ellos debe estar constituido por al menos un(a) Investigador(a) Titular, y un equipo de investigadores(as), mayoritariamente residentes en Chile, aunque éstos puedan también ser extranjeros. Estos grupos podrán complementarse principalmente con postdoctorantes, chilenos y extranjeros. También se incluyen aquí estudiantes de doctorado o magíster, estudiantes de pregrado y técnicos, profesionales para tareas específicas, ayudantes de investigación entre otros. Las actividades de investigación científica y tecnológica de cada grupo deberán ser claramente reconocidas por su excelencia.

SEGUNDA:

Este convenio tiene por finalidad regular al menos:

- a) la ejecución del Proyecto Código _____ del CCTE.
- b) la transferencia de recursos de CONICYT al Centro Científico Tecnológico de Excelencia o su entidad patrocinante.
- c) el cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas para con CONICYT.

TERCERA:

Mediante Resolución Exenta N° _____ de _____, CONICYT aprobó el fallo y adjudicó el **CONCURSO APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL**, siendo aprobado el Proyecto Código _____ de _____, por un monto total de \$ _____.-
(_____ pesos).

CUARTA:

El aporte de CONICYT de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT;
- 2) entrega oportuna de los recursos según el cronograma del Proyecto, comprometido por el CCTE, la Entidad Patrocinante y de los recursos de terceros, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y el CCTE y/o la Entidad Patrocinante;
- 3) destinación exclusiva de los recursos a la ejecución del Proyecto;
- 4) a partir de la segunda cuota, todo aporte queda sujeto a la recepción conforme por parte de CONICYT de la

información de avance técnico ya sea en la forma de informes escritos, presentaciones a panelistas y a CONICYT, o aquella que CONICYT considere adecuada dependiendo de la etapa de desarrollo del proyecto; rendiciones de cuenta, u otros que CONICYT considere necesarios.

5) entrega y/o renovación en forma oportuna de las cauciones estipuladas.

QUINTA:

El CCTE y/o la entidad patrocinante aportará la suma total de \$ _____.- (_____ pesos) como contraparte del proyecto. Desglosándose dicha cantidad en M\$ _____ en aportes pecuniarios y M\$ _____ en aportes no pecuniarios.

SEXTA:

La contratación de obras, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliarios con cargo a los recursos transferidos por CONICYT se realizará directamente por el beneficiario de acuerdo a las normas legales vigentes si se trata de instituciones públicas o de conformidad a las normas indicadas en el Manual de Procedimientos provisto para este fin el cual estará disponible a partir de la fecha de convocatoria de concurso en el sitio web de CONICYT, tratándose de instituciones privadas. Las obras y equipos financiados con estos recursos deberán ser operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal con las competencias y los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. En caso que el beneficiario no dé cumplimiento al proyecto por razones imputables a él, deberá devolver a CONICYT, en perfecto estado, todos los equipos e infraestructura adquiridos con cargo a recursos de CONICYT, o el valor reajustado de los mismos, en la forma establecida en el convenio respectivo.

SÉPTIMA:

El CCTE y/o entidad patrocinante se comprometen al menos a:

- Incrementar, durante el plazo de ejecución del convenio, la cantidad de recursos recibida para el financiamiento de sus actividades, que provengan de fuentes de financiamiento distintas a las fiscales concursables. Sin perjuicio de lo anterior, que un Centro sea adjudicatario de recursos del Programa, no obsta que pueda recibir financiamiento de otras fuentes de origen público.
- Realizar actividades específicas conducentes a transferir parte del capital científico y tecnológico generado en el respectivo Centro para su aprovechamiento en función del desarrollo económico de Chile. El cumplimiento de estas actividades será verificado por el Programa a través de un conjunto de indicadores acordados con el respectivo Centro y especificados en el convenio correspondiente.
- Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el convenio.
- Los Centros deberán realizar todos los esfuerzos posibles para difundir adecuadamente sus actividades en la sociedad chilena. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso, corresponderá al beneficiario, la cual podrá ser compartida con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente. Será responsabilidad exclusiva del beneficiario, directamente o a través de terceros, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del proyecto. En tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito.

OCTAVA:

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, el CCTE y/o la Entidad Patrocinante deberán:

- 1) Asumir el mayor costo que pudiese tener el Proyecto;
- 2) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Centro de forma que haga notoria la contribución de CONICYT a su ejecución.
- 3) Mantener a los Investigadores(as) Titulares en el país hasta el término del proyecto y por lo menos ocho meses durante cada año de ejecución. El (La) Director(a) de un Centro podrá solicitar autorización a CONICYT, para que Investigadores(as) Titulares se ausenten del país por períodos superiores a 4 meses.

NOVENA:

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso, corresponderá al beneficiario, la cual podrá ser compartida con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente. Será responsabilidad exclusiva del beneficiario, directamente o a través de terceros, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del proyecto. En tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito.

DÉCIMA:

La transferencia de recursos por concepto del presente concurso se efectuará en moneda nacional, en cuotas, necesariamente del mismo valor y cuya periodicidad no podrá ser menor a 6 meses. Los aportes se entregarán al menos una cuota por año de ejecución del mismo. En el caso que el Centro o la entidad patrocinante se trate de una entidad privada, será obligatorio que cuente con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por CONICYT en el marco del convenio suscrito. A su vez, deberá entregar garantías de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y del correcto uso de los fondos anticipados. Estas

cauciones podrán ser boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata y/o vale vista endosable, por un valor equivalente a los fondos que se transfieran. La vigencia de las garantías deben ser 150 días posteriores a la de cada desembolso o cuota y a 180 días para la última cuota.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem Gastos de Administración de este proyecto. El Programa de Investigación Asociativa podrá solicitar el cambio del plazo cubierto por cada garantía, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según lo estime conveniente. No obstante, los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 150 días a la duración del período de financiamiento respectivo y de 180 días si se trata del último desembolso de CONICYT para el proyecto.

En el caso que el Centro o la entidad patrocinante fuere una entidad pública, deberá contar con una cuenta bancaria o centro de costos exclusivo para el uso de los fondos del Centro. Además no se les solicitará documentos de garantía, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República.

No obstante lo anterior, a partir de la segunda cuota, todo aporte queda sujeto a la recepción conforme por parte de CONICYT de la información de avance técnico ya sea en la forma de informes escritos, presentaciones a panelistas y a CONICYT, o aquella que CONICYT considere adecuada dependiendo de la etapa de desarrollo del proyecto; rendiciones de cuenta, u otros que CONICYT considere necesarios, y a que se consignen en el presupuesto de CONICYT los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Sin embargo, tratándose del primer giro, éste será estimado como anticipo sin requerirse en consecuencia los informes respectivos.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), la contravención a la recién citada prohibición será sancionada con el término anticipado del proyecto y la restitución de los fondos correspondientes. CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Cada año de ejecución, el Centro deberá presentar informes de avances científico-técnicos. CONICYT, deberá comunicar su aceptación o rechazo al Centro, otorgando un plazo prudente, que dependa del tipo de modificación/corrección requerida, al Director(a) del Centro para subsanar las deficiencias detectadas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

La rendición/declaración de cuentas es condición necesaria para aprobar el traspaso de la cuota siguiente. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

CONICYT podrá auditar, entre otros, uso del total de los fondos del Centro. Además, en los convenios especificará el derecho de CONICYT a realizar inspecciones, cuando estime conveniente, sobre el avance de los proyectos. La beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa.

DÉCIMA PRIMERA:

El proyecto debe continuar orientado a las áreas en las que han enfocado los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores (as) y profesionales, incluyendo la actualización de los indicadores de resultados relacionados que ya fueron medidos en la etapa anterior del Centro y aquellos otros nuevos que el Centro considere reflejen los logros y avances de su quehacer. En casos justificados se podrán presentar cambios en la orientación de las líneas de investigación durante el período de financiamiento indicando las razones de peso para esta modificación (pérdida de pertinencia, desarrollos internacionales avanzados que cuentan con medios superiores a los del Centro, por ejemplo), los que deberán ser autorizados por CONICYT mediante resolución fundada correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, CONICYT podrá poner término anticipado proyecto en los siguientes casos:

- a.- En el caso que así lo amerite de acuerdo a las evaluaciones científico-técnicas anuales a objeto de que CONICYT determine la continuidad o término anticipado del financiamiento, según los términos del respectivo convenio.
- b.- Cuando se detecten incumplimiento a la prohibición de invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), ordenado, además, la restitución de los fondos correspondientes.
- c.- En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.
- d.- En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de CONICYT, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.
- e.- En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.



DÉCIMA TERCERA:

El presente Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación de los informes finales, suscribiéndose, entre las Partes el respectivo finiquito, cuando a juicio de CONICYT la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentren cumplidas, o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones del CCTE hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio consta de los siguientes anexos que son parte integrante de este convenio:

ANEXO 1. Resumen de Proyecto.

ANEXO 2. Presupuesto total del Proyecto.

ANEXO 3. Cartas de compromiso de entidades aportantes e Institución Patrocinante.

ANEXO 4. Manual de Procedimientos.

DÉCIMA QUINTA. CONCURSO APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del Concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N° XXX/2016 de CONICYT que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO los que obligan al CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA (CCTE) y/o la Entidad Patrocinante para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEXTA: Información Pública. El CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA (CCTE) y/o la Entidad Patrocinante, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO SÉPTIMA Naturaleza del Convenio. En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando una Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA (CCTE) y/o Entidad Patrocinante, los Investigadores o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMO OCTAVA: Reconocimiento. Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + PIA/ CONCURSO APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL + Código".

Décimo Novena: Personería. La personería de los representantes legales de las Partes, consta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA - Domicilio. Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se otorga en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada Parte.

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

DIRECTOR EJECTIVO :

R.U.T. :

PERSONERIA :

FIRMA

CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA (CCTE) Y/O LA ENTIDAD PATROCINANTE

REPRESENTANTE LEGAL

R.U.T.

PERSONERÍA

FIRMA

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS FORMATOS TIPO DE CONVENIOS

3.- DESE copia de la presente Resolución a la Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



C. Nicolai Orellana

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA

Director Ejecutivo
CONICYT

4171-16

RESANEXOS:

- Anexo 1: Bases y Formato Tipos de Convenios del CONCURSO DE APOYO A CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA CON FINANCIAMIENTO BASAL, DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA DE CONICYT.
- Anexo 2: Memorándum TED del Programa PIA N° 7543/2017.
- Anexo 3: Certificado de revisión de bases del Departamento de Tecnologías y Procesos, DTP.
- Anexo 4: El certificado de revisión de bases y convenios, del Departamento de Administración y Finanzas, DAF.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

Código de Fiscalía N° E13157/2017